



## FERIA JUDICIAL

### SECRETARÍAS JUDICIALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Acordada N° 1679/22, reglamenta la Feria Judicial:

1. **Art. 68°:** La Feria Judicial regirá para las **áreas jurisdiccionales**, a excepción de los Juzgados de Paz.
2. **Art. 69°:** El Pleno de la C.S.J. aprobará la **nómina de Magistrados, Actuarios y Secretarios de la Corte Suprema de Justicia**, que prestarán servicios durante la Feria Judicial.
3. **Art. 70°:** *Funcionarios que prestarán servicios durante la Feria Judicial:*
  - Los **Secretarios Judiciales de la C.S.J.**, deberán registrar en el sistema informático de Feria Judicial, a más tardar el **30 de noviembre** de cada año, la nómina de funcionarios que prestarán servicios en sus secretarías, debiendo consignar las fechas respectivas.

- Los **funcionarios jurisdiccionales que no prestarán servicios durante la Feria Judicial**, ya sea durante todo el mes, o en forma parcial y/o fraccionada, deberán solicitar el usufructo de sus vacaciones:
    - A través del **formulario L1** en el **sistema digital de licencias**.
    - Con 3 (tres) días hábiles de antelación.
    - En los casos que se necesite **interino**, éste deberá otorgar su **conformidad** en el sistema digital.
    - Con la autorización del superior jerárquico.
    - La fracción de las vacaciones en el mes de enero, deberá coincidir con las fechas que el funcionario no prestará servicios durante la Feria, caso contrario, no serán aprobadas.
    - Si el funcionario no registra en la web su solicitud de vacaciones en el mes de enero, quedará con ausencias injustificadas.

4. **Art. 73°:** La División Control de Marcaciones procederá a la **inhabilitación de la huella dactilar a aquellos funcionarios jurisdiccionales que no estén designados** para prestar servicios durante la Feria Judicial.
5. **Art. 76°:** Los **funcionarios que hayan prestado servicios en forma total o fraccionada durante la Feria Judicial**, podrán solicitar el usufructo de sus vacaciones en las mismas condiciones citadas precedentemente, desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre.

